

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 >
Poseiones de Africa	Un trimestre	30 >
Extranjero	Un trimestre	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION
CALLE DEL CARMEN, NUM. 29.
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas el 10 por 100
Idem id.	de 250 id. el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id. el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Francisco Javier de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.

Otro nombrando Gobernador civil de Madrid á D. Rodrigo Figueroa y de Torres, Duque de Tovar.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. Nicolás Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver.

Otro nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. Alberto Aguilera y Velasco, Senador del Reino.

Ministerio de Fomento:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, á D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilera y Campo.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se incluyan en el concurso del presente año de la Asociación Benéfico-Escolar, dos plazas de gracia en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, á favor de dos hijos de militares fallecidos ó inutilizados en la campaña de Melilla, naturales ó residentes en Cataluña.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Auxiliar de la Escuela Superior de Industrias, de Gijón, á D. Manuel Hevia Sudrez.

Otra trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Almería á D. Manuel Carbó Domenech.

Otra nombrando Director del Instituto de Coruña al Catedrático del mismo Establecimiento D. Ramón Casal Cumenedo.

Otra nombrando Secretario del Instituto de la Coruña al Catedrático de aquel Establecimiento D. José Hernan-Sáez y López.

Otra nombrando Vicedirector del Instituto de Jovellanos, de Gijón, al Catedrático del mismo Establecimiento D. Cesáreo Martínez y Martínez.

Otra disponiendo se nombre por la Subsecretaría de este Ministerio, en concurso de traslación, Profesor de Gimnasia del Instituto de Córdoba á D. Alfredo Samper Farrán.

Otra nombrando Vicedirector del Instituto de Toledo al Catedrático del mismo establecimiento D. Teodoro San Román.

Ministerio de Fomento:

Real orden accediendo á lo solicitado por D. Domingo Villena y D. Ildefonso Barraca, Aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Torreros de faros, y nombrando el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de dichos aspirantes en la plaza de Melilla, y de aquéllos que se encuentren en las mismas condiciones que los solicitantes.

Otra aprobando el proyecto de construcción de dos casillas para Peones camineros en la carretera de Silla á Alicante, provincia de Alicante.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria al recurso gubernativo interpuesto por el Administrador de Hacienda de Lérida contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Balaguer á inscribir un certificado.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando en concurso de traslación Profesor de Gimnasia del Instituto de Córdoba á D. Alfredo Samper y Farrán. Nota bibliográfica de la obra escrita en castellano en el extranjero, titulada «Historia de San Francisco Solano», que don Juan José Herrero Sane desea introducir en España.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo se libren 35.000 pesetas á favor de la Inspección del servicio de Ordenaciones de Montes, para los trabajos de repoblación, etc., de montes.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 18 y 19. SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 13, 14 15 y 16.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provin-

cia de Madrid Me ha presentado D. Francisco Javier de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Segismundo Moret.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Rodrigo Figueroa y de Torres, Duque de Tovar, Senador del Reino.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado don Nicolás Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
 Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alberto Aguilera y Velasco, Senador del Reino, y en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley Municipal vigente,

Vengo en nombrarle Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, Me ha presentado D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluyan en el concurso del presente año de la Asociación Benéfico-escolar, publicado en Real orden de 31 de Julio último (D. O., número 170), dos plazas de gracia en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, costeados los gastos de matrículas y libros por dicho Centro, á favor de dos hijos de militares fallecidos ó inutilizados en la campaña de Melilla, naturales ó residentes en Cataluña.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se den las gracias al Director del Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, por su generoso ofrecimiento en favor de los huérfanos de la guerra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Auxiliar de la Escuela Superior de

Industrias de Gijón, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. Manuel Hevia Suárez, cesando desde esta fecha en el cargo de Ayudante Repetidor que actualmente desempeña en la misma Escuela, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Hevia Sudrez.

Perito químico y Perito mecánico, con título expedido en 7 de Marzo de 1903.

Ayudante Repetidor de la Escuela de Gijón, nombrado, en virtud de concurso, por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 2 de Abril de 1901.

Fué declarado excedente, por reforma, en 1.º de Enero de 1902, y en 1.º de Enero de 1904 fué nombrado nuevamente para igual cargo de la misma Escuela.

Ha desempeñado el cargo de Auxiliar de la clase de Dibujo geométrico industrial en la antigua Escuela de Artes y Oficios de Gijón, y la clase de Materiales del Arte de construcción, durante un curso, en la Superior de Industrias de dicha ciudad.

Ha sido suplente de la clase de Dibujo del Instituto de Jovellanos, de Gijón, y por fallecimiento del Profesor desempeñó dicha clase, con la retribución de 1.500 pesetas, hasta 8 de Junio último.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Almería, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Manuel Carbó Domech, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Huelva, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Carbó Domech.

Catedrático numerario por oposición del Instituto de Reus y de la misma asignatura de Historia Natural por Real orden de 2 de Junio de 1903.

Trasladado, en virtud de concurso reglamentario, á una Cátedra de igual asignatura en el Instituto de Huelva en 14 de Agosto de 1906.

Licenciado en Ciencias Naturales. Aprobados los ejercicios de Doctor en Ciencias Naturales.

Ha sido Auxiliar provisional y gratuito de Ciencias del Instituto de Castellón.

Auxiliar interino y gratuito de la Cátedra de Historia Natural de la Universidad de Barcelona.

Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Ciencias y Sección de Naturales de la Universidad de Barcelona; y Profesor Auxiliar de Ciencias de la misma Universidad, por oposición, acreditando tres años, un mes y veinticuatro días con desempeño de Cátedras.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Instituto de la Coruña al Catedrático del mismo establecimiento D. Ramón Casal Eumenedo, como primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto de la Coruña al Catedrático del mismo establecimiento D. José Hernández Saez y López, como primer lugar de la terna reglamentaria, y en la vacante por pase al de Director de D. Ramón Casal, que lo desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto de Jovellanos, de Gijón, al Catedrático de mismo establecimiento D. Cesáreo Martínez y Martínez, en virtud de propuesta reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de concurso de traslación para proveer la plaza vacante de Profesor de Gimnasia del Instituto de Córdoba, y disponer se nombre para la misma á D. Alfredo Samper Farrán, actual Profesor numerario de Lugo, por la Subsecretaría de este Ministerio, á la que corresponde el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático del Instituto de Toledo, D. Teodoro San Ro-

mán, Vicedirector del mismo, en la vacante por pase á otro cargo de D. Luis de Hoyos, que la desempeñaba, y como primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Domingo Villena y D. Ildefonso Barraca, aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros, en solicitud de que se les conceda examinarse en la plaza de Melilla, en la que se encuentran en cumplimiento de sus deberes militares:

Visto el favorable informe emitido por el Ingeniero-Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas, Presidente del Tribunal calificador para los exámenes de ingreso en el mencionado Cuerpo de Torreros:

Considerando que los recurrentes se ven privados de presentarse á los exámenes por haber sido llamados á filas por las circunstancias extraordinarias por que atraviesa nuestra Nación, perdiendo con ello su aspiración de tener una carrera, puesto que alguno de ellos no estará en condiciones legales para presentarse en otras convocatorias, por exceder de la edad reglamentaria, y

Considerando que la circunstancia de encontrarse en nuestra plaza africana por asuntos del servicio, el Presidente del Tribunal calificador permite sin aumento de gastos la constitución de un Tribunal para que los recurrentes puedan verificar sus exámenes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que en los últimos días del corriente mes se constituya en la plaza de Melilla un Tribunal de exámenes, compuesto por el Ingeniero-Jefe D. Guillermo Brockmann y Abarzuza, el Ingeniero-Director de las obras del puerto de Melilla, D. Manuel Becerra, y el Ingeniero-Delegado del Servicio Central, D. Rafael Apolinario, para calificar los ejercicios, tanto de los solicitantes Villena y Barraca, como de cualquier otro aspirante que, estando admitido á los exámenes, no haya podido presentarse por estar incorporado al Ejército de operaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1909.

SANCHEZ GUERRA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas:

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien aprobar el proyecto de dos casillas para Peones camineros en la carretera de Silla á Alicante, en la provincia de Alicante, por su importe de ejecución material de pesetas 16.671.35, y disponer su construcción por el sistema de Administración por la cantidad de 17.171,49 pesetas á que asciende dicho presupuesto después de agregarle el 3 por 100 que prescribe la Real orden de 13 de Diciembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1909.

SANCHEZ GUERRA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Administrador de Hacienda de Lérida contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Balaguer á inscribir una certificación, pendiente en este Centro por apelación del citado Registrador:

Resultando que, según certificación expedida en 14 de Noviembre de 1906 por el Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, de la Administración de Hacienda de Lérida, aquella entidad se hallaba en posesión desde el 4 de Abril de 1898 de una finca rústica, sita en término de Algerri, adquirida en virtud de adjudicación hecha á la Hacienda por débitos de Contribución territorial, como procedente de D.^a Rosa Folguera Rubinat, figurando en el inventario de bienes nacionales de dicha procedencia:

Resultando que presentada la expresada certificación en el Registro de Balaguer, fué denegada su inscripción por hallarse la finca á que se contrae, inscrita á favor de otras personas, como albaceas de D.^a Rosa Folguera Rubinat:

Resultando que el Administrador de Hacienda de dicha provincia interpuso recurso gubernativo contra la precedente calificación, solicitando se ordenase la inscripción pretendida ante el Juez de primera instancia, exponiendo que los albaceas, como continuación de la personalidad de la causante, no son personas distintas de esta, aunque estén facultadas para vender, teniendo en todo caso ella y sus continuadores obligación de pagar las deudas de la herencia, y como el Estado, en virtud de sus privilegios, embargo y se adjudicó la finca en el procedimiento ordenado por la Ley, debe inscribirse á su nombre; que los albaceas, según se deduce de las Resoluciones de 29 de Agosto de 1883 y 5 de Septiembre de 1863, no acreditan por la inscripción otra circunstancia que la representación del finado que los nombra, por lo que el precepto invocado por el Registrador no debe interpretarse tan taxativamente como él lo hace, no pudiendo considerarse como terceros á los mandatarios

del finado, y citando á estos efectos las Resoluciones de 26 de Enero de 1889 y 10 de Mayo de 1890, y muy especialmente la de 9 del mismo mes de 1906:

Resultando que el Registrador informó manifestando que, aun concediendo que la inscripción hecha á favor de los albaceas equivale á estarlo al de la causante, ó que está á nombre de ésta totalmente, siempre tendrían aplicación los artículos 20 de la ley y del reglamento Hipotecarios, por ser personas distintas el Estado y D.^a Rosa ó sus albaceas; que carece de aplicación la Resolución de 9 de Mayo de 1906, citando, por su parte, la de 18 de Noviembre de 1887; que, en materia de inscripciones posesorias, rige el artículo 402 de la ley Hipotecaria, el cual, aunque sólo habla de las informaciones de posesión, para los efectos de la inscripción se hallan á ellas equiparadas las certificaciones del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, interpretando el espíritu de dicho artículo la Resolución de 13 de Junio de 1881, cuya doctrina ha sido confirmada por otras posteriores; manifestando, por último, que la certificación de la providencia de adjudicación, y no otro, ha debido ser el documento presentado á la inscripción en el Registro:

Resultando que el Juez confirmó la nota recurrida, fundándose en razones análogas á las expuestas por el Registrador:

Resultando que interpuesta apelación por el recurrente para ante el Presidente de la Audiencia, éste revocó el acuerdo del inferior, declarando inscribible á favor del Estado la finca objeto del recurso, fundado en argumentos semejantes á los aducidos por el recurrente, y además en que la inscripción que consta en el Registro no es obstáculo para la que corresponde al Estado como adjudicatario de la finca embargada, ya que ésta, sobre toda otra responsabilidad, tiene la declarada en el expediente de embargo y adjudicación:

Resultando que el Registrador se alzó del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, exponiendo razones análogas á las consignadas en el informe, y además, que el artículo 402 de la ley Hipotecaria tiene aplicación á las certificaciones de la naturaleza de la que motiva este expediente, como lo prueban las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1893, regla 3.^a de la de 25 de Junio de 1889 y artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y que aun admitiendo que el artículo 402 no es aplicable á dichas certificaciones, confirma la tesis sustentada la resolución de 5 de Mayo de 1882:

Vistos los artículos 20 y 403 de la ley Hipotecaria y 6.^o del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, el Real decreto de 23 de Febrero de 1897, la Real orden de 25 de Junio de 1889 y las resoluciones de esta Dirección General de 27 de Marzo de 1886, 18 de Noviembre de 1887, 11 de Abril de 1899 y 5 de Abril de 1902:

Considerando que, sea cualquiera el valor de las inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad á favor de doña Rosa Folguera y de sus albaceas, es indudable que encierran virtualidad suficiente para impedir la inscripción de una posesión contradictoria, según lo dispuesto en el artículo 403 de la ley Hipotecaria, la doctrina consignada reiteradamente por esta Dirección y el criterio sustentado en las Reales disposiciones, dictadas para inscribir títulos de la misma naturaleza:

Considerando que para hacer desaparecer la contradicción que exista entre el hecho de hallarse el Estado en posesión

de la finca relacionada, á título de dueño, y aparecer inscrito el dominio de la misma á favor de otra persona, no basta hacer constar en la certificación expedida por la Administración, que fué adjudicada á la Hacienda y que figura en el Inventario de bienes del Estado, porque concediendo valor á tal afirmación se involucrarían cuestiones distintas, como son las de posesión y propiedad, no hallándose en el caso del artículo 6.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, y sí en el apreciado en la resolución de 27 de Marzo de 1886:

Considerando que, dando por supuesto que el referido inmueble fuese embargado en expediente de ejecución, por débitos de contribución territorial, y adjudicado al Estado en 4 de Abril de 1898, en virtud de los preceptos legales, estos mismos, y especialmente la Real orden de 25 de Junio de 1889, Real decreto de 23 de Febrero de 1897 é Instrucción de apremios, señalan los trámites y formalidades que deben cumplirse para inscribir la expresada adjudicación;

Esta Dirección General ha acordado, con revocación de la providencia apelada, que no es inscribible el certificado de posesión, origen del presente recurso.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1909. El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 25, 26 y 27.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, facturas presentadas y corrientes de metálicos, hasta el número 35.350.

Día 28.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 35.362.

Idem id. id. de efectos, hasta el número 35.318.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.370.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo

á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de Residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.302.

Idem de conversión de residuos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.776.

Idem de carpetas provisionales de la deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.129.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.176.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.686.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien trasladar á la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Córdoba, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, y en virtud de concurso, á D. Alfredo Samper Farrán, actual Profesor de igual asignatura en el de Lugo, cesando en éste desde la misma fecha, conforme al Real decreto de 21 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Méritos y servicios de D. Alfredo Samper Farrán.

Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Lérida, por concurso, en 9 de Mayo de 1899.

Trasladado al de Canarias, por concurso, en 15 de Marzo de 1907.

Idem al de Lugo, por concurso, en 5 de Junio de 1909.

Profesor interino de Gimnasia en 14 de Enero de 1895, por orden de la Dirección General de Instrucción Pública.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Profesor provisional de Pedagogía.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Juan José Herrero Sanz, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de los Sres. Desclee y Compañía, Sociedad de San Juan Evangelista, de Tournai (Bélgica), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Real decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Historia de San Francisco Solano, por el Padre Fray Bernardino Izaguirre. Sociedad de San Juan Evangelista. Desclee y Compañía (antes Desclee, Lefebvre y Compañía). Tournai (Bélgica). Un volumen de 12 por 19 centímetros, con 466 páginas.

Madrid, 19 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES

En 19 del corriente se ha dictado por el Ministerio de Fomento la Real orden siguiente:

«Agotada la cantidad de 90.000 pesetas, del concepto 24 del capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, relativo á Jornales y materiales para estudios de ordenación, revisión, ejecución de proyectos, operaciones de repoblación é incidencias, conservación de caminos y casas forestales, y reposición de ajuares para las mismas, adquisición y reposición de aparatos técnicos forestales, que se mandó librar á la Inspección del servicio de Ordenaciones de Montes, por Real orden de 12 de Febrero último, y siendo de necesidad que la indicada Dependencia disponga de las sumas que requiere el servicio para que dicho concepto está destinado, á fin de poder atender á los trabajos que es preciso ejecutar en los montes ordenados,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto que se libren á la citada Inspección las 35.000 pesetas restantes de las 125.000 consignadas en el referido concepto del vigente presupuesto de este Ministerio, mediante los oportunos pedidos, y á justificar en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido crédito no deben ser objeto de subasta, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por Administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid, 19 de Octubre de 1909.—El Director general, Ordóñez.